

CONSTANCIA. Agosto 01 de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de traslado de la reelaboración del trabajo de partición, ordenado mediante auto del 11 de julio de 2022, no fue presentado pronunciamiento alguno. Pasa para proferir sentencia aprobatoria de dicha reelaboración.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO

Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS

Manizales, Caldas, uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SUCESIÓN
Causante	AMPARO RODRÍGUEZ GALVIS
Herederos Solicitantes	MARÍA ARACELLY RODRÍGUEZ DE MORALES, ALBERTO RODRÍGUEZ GALVIS, OSCAR RODRÍGUEZ GALVIS, ENRIQUE RODRÍGUEZ ARIAS
Herederos Reconocidos	ANTONIO RODRÍGUEZ GALVIS, JORGE RODRÍGUEZ GALVIS, MARIELA RODRÍGUEZ GALVIS, HERNANDO RODRÍGUEZ GALVIS, HUMBERTO RODRÍGUEZ ARIAS, DIEGO RODRÍGUEZ ARIAS, RAÚL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR ZAMBRANO RODRÍGUEZ y LEONARDO FABIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ
Radicado	17001-31-10-006- 2020- 00228- 00
Providencia	Sentencia N° 143

La presente **SUCESIÓN INTESTADA**, fue promovida por los señores **MARÍA ARACELLY RODRÍGUEZ DE MORALES, ALBERTO RODRÍGUEZ GALVIS, OSCAR RODRÍGUEZ GALVIS, ENRIQUE RODRÍGUEZ ARIAS**, en calidad de hermanos de la causante **AMPARO RODRÍGUEZ GALVIS**, quienes a su vez denunciaron la existencia de los demás herederos, entre ellos hermanos y herederos por representación en calidad de hijos de algunos otros hermanos ya fallecidos, ellos son, **ANTONIO RODRÍGUEZ GALVIS, JORGE RODRÍGUEZ GALVIS, MARIELA RODRÍGUEZ GALVIS, HERNANDO, RODRÍGUEZ GALVIS, HUMBERTO RODRÍGUEZ ARIAS, DIEGO RODRÍGUEZ ARIAS, RAÚL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR ZAMBRANO RODRÍGUEZ y LEONARDO FABIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, quienes fueron reconocidos y notificados durante el trámite sucesoral.

A través de auto del 21 de abril de 2022, fue aprobada la diligencia de inventarios y avalúos, y de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente, se designó a la Dra. **ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE**, quien se posesionó según acta del 04 de mayo de 2022, presentando el respectivo trabajo de partición y adjudicación, del cual se solicitó reelaboración por cuenta de la parte solicitante, siendo presentado finalmente el mismo el 28 de junio de 2022 y del cual, aunque se corrió el respectivo traslado, no fue presentado pronunciamiento alguno.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Dispone el artículo 509 del Código General del Proceso, en su numeral 6°, sobre la presentación de la partición, objeciones y aprobación que:

"Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale".

Encuentra el Despacho que la reelaboración del trabajo de partición y adjudicación en este proceso se encuentra acorde con lo que se ordenó subsanar en auto del pasado 16 de junio de 2022; adicional a ello, dado que no fue presentada solicitud anexa de reconocimiento de herederos interesados en el presente trámite, y teniendo en cuenta que desde el pasado 05 de agosto de 2021 fue efectivamente allegado el paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, se procede entonces a impartir aprobación a dicho trabajo partitivo por encontrarlo conforme a derecho.

Como **honorarios definitivos** que deberán ser cancelados entre todos los herederos aquí reconocidos, en favor de la **partidora Dra. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE** identificada con C.C. 24.827.043 y T.P. 175.214, se fijará la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.900.463)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la reelaboración al **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes de la **SUCESION** de la causante **AMPARO RODRÍGUEZ GALVIS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 24.296.526, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios definitivos en favor de la partidora Dra. **ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE** identificada con C.C. 24.827.043 y T.P. 175.214, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.900.463)**, que deberán ser cancelados entre todos los herederos aquí reconocidos.

TERCERO: INSCRIBIR copia de la respectiva reelaboración del Trabajo de Partición y de esta sentencia aprobatoria, ante las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en que se encuentran matriculados los bienes.

Por secretaría, **COMUNÍQUESE** lo pertinente a las Oficinas de Registro, adjuntando los documentos contentivos de la reelaboración al trabajo de partición, de la presente sentencia aprobatoria.

Las copias de esta providencia y de las demás actuaciones surtidas dentro del proceso de las que en adelante se solicite su expedición, se presumirán auténticas en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 131 el 02 de agosto de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
